

**CONCELLO
DE VIGO**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y La ASOCIACIÓN CULTURAL INTERFOLC PARA La ORGANIZACIÓN DEL XXV FESTIVAL FOLCLÓRICO INTERNACIONAL DE VIGO.

(Aprobado por la Xunta de Gobierno local en su sesión ordinaria de 11 de julio de 2019)

En la Casa del Ayuntamiento de Vigo, la doce de julio de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Carmen Lago Barreiro, en su calidad de Concejala-delegada del área de Fiestas y Turismo del AYUNTAMIENTO DE VIGO, en la representación legal del mismo, en virtud del decreto de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019.

De otra, D. Roberto Giráldez Barbechos con D.N.I. 76.911.826-X, como presidente de la Asociación cultural Interfolc, C.I.F. G-36.892.271 y dirección social en la calle Romil nº 12 - 1º C Vigo, en representación de la misma, segundo resulta de la documentación que figura en el expediente 7949/335.

Reconociéndose mutuamente los comparecientes a plena capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio.

MANIFIESTAN

I.- Los intervinientes concluyen el presente convenio al fin de regular los términos de la concesión de una subvención, cuyo objeto es la programación, organización y ejecución de la XXV edición del Festival folclórico internacional de Vigo, que se desarrollará entre los días 15 a 21 de julio de 2019, ambos inclusive, dentro del programa "Vigo en Fiestas 2019" por cinco barrios de la ciudad y un acto central. La exclusividad del programa se considera acreditada en el proyecto presentado por la antedita asociación, así como su interés público y social.

II.- El Ayuntamiento de Vigo y la Asociación cultural Interfolc vienen firmando desde el año 1995 y de forma ininterrumpida, convenios de colaboración para desarrollar el Festival folclórico internacional, con unos resultados conseguidos muy satisfactorios para ambas partes.

III.- La Asociación cultural Interfolc tiene entre otros fines, y según sus estatutos, los de: difundir el folclore; defender y conservar la difusión de la danza autóctona de Galicia; organizar festivales; propagar el nombre de Galicia a través de sus danzas y música; el estudio, investigación y archivo de datos folclórico-culturales.

IV.- El Ayuntamiento de Vigo viene llevando a cabo desde hace años una importante labor para potenciar, difundir y apoyar el folclore entre toda la ciudadanía, especialmente en los distintos barrios del término municipal, acercando las tradiciones y las culturas de otros países y del resto de comunidades autónomas.

V.- El carácter cultural se encuentra entre las competencias atribuidas a los municipios en el artículo 25.2. m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2. n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

VI.- El artículo 72 de la Ley 7/1985 hace referencia a la conveniencia de la participación de

entidades de carácter sociocultural como colaboradores en la organización de diversos programas y acontecimientos culturales, ofertados por las entidades locales.

VII.- Conforme lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el convenio será el instrumento adecuado para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Administración concedente que, con carácter excepcional y por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública se otorguen directamente.

VIII. El Ayuntamiento de Vigo en su vigente presupuesto, en la aplicación presupuestaria 3380.489.0007, prevé nominativamente la concesión de una subvención por importe de 63.000,00 (sesenta y tres mil) euros, a favor de la Asociación cultural Interfolc para el desarrollo del programa "Festival folclórico internacional".

IX.- La Asociación cultural Interfolc no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de Galicia 9/2007, hallara al corriente de sus deberes tributarios y frente a Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, segundo resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en el expediente nº 7949/335.

X.- Las Bases de participación y Convocatoria para las actuaciones descentralizadas del Festival en los barrios y parroquias de la ciudad figuran como anexo I al presente convenio, para ser aprobadas junto a él.

En base a las precedentes consideraciones y al interés cultural que para la ciudad de Vigo representa la dicha actividad de la ASOCIACIÓN CULTURAL INTERFOLC, el AYUNTAMIENTO DE VIGO y dicha entidad convienen su colaboración en el ámbito cultural y la concesión de la referida subvención en base a los siguientes

PACTOS

Primero.- La Asociación cultural Interfolc se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en cuanto al desarrollo de la programación del XXV Festival folclórico internacional y, en particular la:

1º. Organizar y gestionar el programa del XXV Festival folclórico internacional que se acerca al expediente, previa selección de los grupos folclóricos participantes y aceptación de la propuesta por el personal técnico del Servicio de Fiestas de la Concejalía de Fiestas y Turismo, y conforme al siguiente:

- 5 actuaciones descentralizadas en barrios y parroquias: con la participación de 2 agrupaciones folclóricas internacionales y 1 actuación de veinte minutos de un grupo del barrio que acoge la actuación, o de dos grupos del barrio con una duración de diez minutos cada una.

- 3 actuaciones de animación en las calles y plazas de la ciudad.

- 1 actuación central en el Teatro de Afundación con la participación de los tres grupos internacionales y la participación de las 3 agrupaciones folclóricas integrantes de la Asociación cultural Interfolc.

- Desfile de los grupos participantes el día del acto central por las calles García Barbón y Policarpo Sanz las 20:00 horas.

El coste total del programa asciende a 90.536,00 euros que corresponde la diferentes conceptos a contratar por la Asociación.

2º. Coordinar la organización general de los festivales descentralizados en barrios y parroquias y relación con las entidades beneficiarias.

3º. Participar activamente en la organización, realización y ejecución del festival.

- 4º. Velar para que cada entidad beneficiaria de los festivales descentralizados en barrios y parroquias cumplan los requisitos recogidos en las Bases de participación, que figuran en el anexo I de este convenio, y comunicar de inmediato cualquier incidente al respecto al personal técnico del Servicio de Fiestas.
 - 5º. Gestionar directamente todo el referente a los grupos folclóricos participantes en el festival.
 - 6º. Contratar los equipos técnicos de megafonía y luces necesarios para el desarrollo del festival, en los barrios y parroquias participantes.
 - 7º. Contratar el alquiler del Teatro Afundación para el desarrollo del acto central, así como el personal necesario.
 - 8º. Cumplir el programa objeto de este convenio segundo el proyecto que se acerca al expediente.
 - 9º. Comenzar las actividades del programa a la hora anunciada al público y comprobar con la antelación suficiente el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipaciones necesarias, así como realizar las correcciones técnicas que resulten necesarias para el buen desarrollo del festival.
 - 10º. Asumir todos los gastos y gestionar los pertinentes pagos que se deriven de la programación, realización y ejecución del programa del festival y de este convenio, incluidos los referentes a los derechos de autor.
 - 11º. Presentarle al Servicio de Fiestas a memoria de ejecución del programa de actividades y memoria económica conforme lo estipulado en el pacto noveno.
 - 12º. Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de los espectáculos incluidos en este convenio.
 - 13º. Contratar los servicios de Cruz Roja en aquellos casos que sean necesarios.
 - 14º. Velar por el cumplimiento de los horarios máximos de finalización de actividades y espectáculos establecidos por la normativa de aplicación. Asimismo, tendrán que cumplir con el estipulado en la Ley de Ruidos de Galicia, así como en las ordenanzas municipales y otra legislación al respecto.
 - 15º. Responsabilizarse frente a cualquier daño que se cause a terceros con ocasión del festival, asumiendo la contratación de la póliza a fe que de responsabilidad civil nº 0040-5096968 con FIATC Mútua de seguros y reaseguros, que ya consta en el expediente. Asimismo se compromete a formalizar un seguro de accidentes para los integrantes de los grupos folclóricos que participen en el festival; para lo cual entregará al Ayuntamiento copia de esta póliza antes del inicio del festival.
 - 16º. Organizar el acto de recepción oficial a los grupos participantes en el festival y el acto central, que tendrá lugar en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria.
 - 17º. Adquirir y entregar los regalos a los grupos participantes.
 - 18º. Cumplir las Bases de participación en el Festival.
 - 19º. Cualquier otra necesaria para el buen desarrollo del Festival.
 - 20º. Gestionar la reserva de las instalaciones necesarias para el desarrollo del acto central, así como la reserva de otros espacios que sean necesarios.
- En general, cumplir con los deberes consignados para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley de Galicia 9/2007.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete la:

1. Solicitar la presencia de los servicios de Protección Civil y Policía Local en aquellos lugares que sea necesaria a criterio de los responsables de los anteditos cuerpos.
2. Diseñar y editar el material gráfico correspondiente al Festival (500 ejemplares de Carteles, 3.500 ejemplares de Trípticos informativos del programa y las Invitaciones al acto central). Cualquier actuación publicitaria complementaria con cargo al presupuesto de este convenio deberá contar con la conformidad previa del personal técnico del Servicio de Fiestas.
3. Conceder directamente a la Asociación cultural Interfolc una subvención para la XXV edición del Festival folclórico internacional por importe de 63.000,00 euros, con el objeto de coadjuvar a la financiación de la programación, organización y ejecución del Festival. Para

ediciones posteriores, las aportaciones del Ayuntamiento de Vigo se subordinarán a la existencia de crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. El Ayuntamiento no asume ningún compromiso distinto de los recogidos en el presente convenio.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento a obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquiera caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar lo de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- El pago de la cantidad estipulada en el pacto segundo de este convenio se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES69 2080 5100 1630 0009 2046 de la entidad ABANCA, y de la que es titular a entidad beneficiaria, tras la justificación de las ayudas según lo establecido en el pacto noveno.

Quinto.- Si lo cuente total de la actividad subvencionada resultara ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se redujeran en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos cómo integrantes de la misma, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Sexto.- La beneficiaria no podrá subcontratar con terceros a actividad subvencionada.

Séptimo.- La beneficiaria debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Vigo y de la imagen corporativa del evento en todos el soportes publicitarios que edite.

Octavo.- De conformidad con el dispuesto en el artículo 14.2.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ASOCIACIÓN CULTURAL INTERFOLC, se relacionará con la administración por medios electrónicos.

Para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá acercar la cuenta justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica <https://sede.vigo.org>

A tenor del dispuesto en el artículo. 81 del reglamento de la Ley general de subvenciones se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio , por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible a aportación de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel.

La beneficiaria, deberá justificar antes de 1 de noviembre de 2019, el cumplimiento de las

condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos por la concesión de la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos. La tal efecto, la cuenta justificativa a rendir deberá contener:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones previstas en el presente convenio, con indicación de las actividades desarrolladas dentro del programa, datos de participación y asistentes individualizados por evento y por cómputo global, memoria de prensa, registro fotográfico y audiovisual e informe de incidentes.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incorporará: Balance económico con detalle de los gastos e ingresos final y desviaciones con relación al presupuesto inicial.

Relación numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos que se acerquen con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago.

Facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel.

Las facturas deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA/IVA. Los documentos justificativos habrán de estar datados en el período objeto de este convenio. Las facturas cumplirán los requisitos establecidos para su expedición en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se regulan los deberes de facturación o las normas sobre la facturación electrónica equivalentes. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA/IVA, salvo que se justifique la exención del dicho impuesto. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, contendrán la correspondiente retención fiscal.

De existir, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaron la actividad, acreditando su importe, origen y la aplicación de los dichos fondos a las actividades subvencionadas.

La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía, por la Intervención Municipal, tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

El Ayuntamiento publicará a la concesión de la subvención en el portal de transparencia del Ayuntamiento y se lo comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de dar cumplimiento al dispuesto en los artículos 18 de la LXS y 8.1. c) de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso e Información Pública y Buen Gobierno.

Noveno.- En caso de que la Asociación se oponga expresamente la que el Ayuntamiento compruebe se aquella se encuentra al corriente en sus deberes fiscales y para con la seguridad social y no sea deudora por resolución de origen de reintegro, la beneficiaria deberá acreditar estas circunstancias antes de proceder al pago, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo del artículo 31.7.y de la LG 9/2007. De no haber tal oposición expresa, el Ayuntamiento recabará estos documentos de oficio, tal como establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015.

Décimo.- Serán gastos subvencionables los que de manera indudable respondan la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio económico del convenio.

Décimo primero.- La realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención y la idónea justificación de la misma, será comprobada por el Servicio de Fiestas del Ayuntamiento de Vigo. El personal técnico del Servicio de Fiestas emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Décimo segundo.- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Fiestas y Turismo y por la Intervención General Municipal, Tribunal de

Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Decimotercero.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 33 de la Ley de Galicia 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una merma significativa de la actividad subvencionada, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Decimocuarto.- La información sobre las actividades, especialmente en carteles y programas, estará íntegramente en idioma gallego, y tendrá que ser revisada por el Ayuntamiento de Vigo. En toda la información editada figurarán el logotipo del Ayuntamiento de Vigo y de la Asociación, en iguales condiciones y tamaños. El material editado deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Fiestas del Ayuntamiento de Vigo, y dispondrá de los depósitos legales que le correspondan.

Decimoquinto.- El mecanismo de seguimiento de la ejecución de este convenio se establece en base a las memorias e informes que presenten las entidades firmantes y la presencia del personal técnico del Servicio de Fiestas en las propias actividades programadas.

Décimo séxto.- El presente convenio tendrá vigencia anual hasta el 31 de diciembre de 2019 y no será prorrogable.

Décimo séptimo.- Por parte del Ayuntamiento de Vigo, la Xunta de Gobierno Local resolverá las posibles controversias derivadas de la ejecución o interpretación de este convenio y la CONCEJALÍA queda facultada para adoptar las medidas que contribuyan a su cumplimiento y desarrollo

Decimooctavo.- Cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley de Galicia 9/2007 y en la Ley 39/2015.

Décimo noveno.- La beneficiaria está informada de que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; de que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto del presente convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de Galicia 9/2007 en orden a la conclusión del proceso subvencional, por lo que su aportación es obligatoria

Los datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento a Concejalía de Fiestas. La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Fiestas del Ayuntamiento de Vigo.

Vigésimo.- Las actuaciones folclóricas con cargo a este convenio irán destinados al público en general, y el acceso a las mismas será libre y gratuito; el número de asistentes se limitará a la capacidad del recinto donde se celebren las actuaciones.

Vigésimo primero.- Cualquiera de sus partes firmantes podrá denunciar o modificar el presente convenio previa notificación escrita con una antelación mínima de tres meses.

El incumplimiento de cualquiera de los deberes contraídos en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para resolver el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto programa de colaboración conjunta, pero no así los deberes contraídas en el mismo.

Vigésimo segundo.- En cumplimiento del establecido en la resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. La tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y hacia contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su paxina web las subvenciones concedidas, segundo el establecido en la Ley 38/2003 artículo 20.4 y 20.8. b.

Vigésimo tercero.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; Así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en Vigo, en el lugar y fecha que se indican

La concejal delegada de la
de Fiestas y Turismo

María del Carmen Lago Barreiro

El presidente del área
Asociación cultural interfolc

Roberto Giráldez Barbechos